

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se autoriza la suspensión de términos y de la prestación de servicios en unas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y se autoriza horario especial en otras”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Resolución No.4815 del 04 de mayo 2015, Resolución 01001 del 8 de febrero de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "(...) Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral (...)".

Que de acuerdo con la Resolución No.4815 del 4 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), correspondiente a la suspensión de términos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, establece que "(...) El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten (...)".

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, a partir del 28 de abril del 2021, implementó una mesa de monitoreo que tiene por objetivo realizar una revisión diaria y puntual de la situación de orden público y de la prestación del servicio público registral en el país, a través del análisis de la información recaudada de las diferentes fuentes disponibles.

Que la enunciada mesa de monitoreo está integrada por miembros de las siguientes dependencias: Secretaría General, Dirección de Talento Humano, Regional Centro, Regional Andina, Regional Caribe, Regional Pacífica, Regional Orinoquia, Coordinador de Seguridad de La Entidad y de La Dirección Técnica de Registro.

Que, a partir de las validaciones y conclusiones de la precitada mesa de monitoreo diaria, desde la Secretaria General y la Dirección Técnica de Registro se han emitido actos administrativos mediante los cuales se han adoptado las medidas procedentes respecto de la jornada laboral y la prestación del servicio público registral; de esto último tales como: suspensión de términos y de servicio por cierres autorizados y horarios especiales.

Que estas decisiones administrativas especiales se han adoptado con el objeto de mitigar los riesgos de afectación a la integridad física de usuarios, servidores públicos y de las instalaciones de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos ante la situación especial de orden público que aqueja al país desde el pasado 28 de abril del 2021 hasta el día de hoy y que, según medios de comunicación y otras fuentes de información, es probable que persista dicha situación.

Que, como resultado de la revisión realizada por la mesa de monitoreo, ante la situación de orden público y movilizaciones que se puedan presentar el día 28 de mayo de 2021 y con el objetivo de prevenir las posibles afectaciones a la integridad física de usuarios, servidores públicos y de las instalaciones de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, la Dirección Técnica de Registro autoriza la suspensión de términos y la no prestación de servicio público registral, en las siguientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos:

CALI	PALMIRA	BUGA	TULUA	SANTANDER DE QUILICHAO
POPAYAN	PUERTO TEJADA	EL BORDO CAUCA	PASTO	TUMACO
BARRANCABERMEJA	NEIVA	PITALITO	IBAGUE	BOGOTA NORTE
BOGOTA CENTRO	BOGOTA SUR	SOACHA	TUNJA	BUCARAMANGA
PIEDRECUESTA	GIRARDOTA	MEDELLIN SUR		

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CIERRES Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS AUTORIZADOS. Conforme con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo, se autoriza la no prestación del servicio público registral y la suspensión de términos para el día 28 de mayo de 2021 en las siguientes oficinas de registro de instrumentos públicos:

CALI	PALMIRA	BUGA	TULUA	SANTANDER DE QUILICHAO
POPAYAN	PUERTO TEJADA	EL BORDO CAUCA	PASTO	TUMACO
BARRANCABERMEJA	NEIVA	PITALITO	IBAGUE	BOGOTA NORTE
BOGOTA CENTRO	BOGOTA SUR	SOACHA	TUNJA	BUCARAMANGA
PIEDRECUESTA	GIRARDOTA	MEDELLIN SUR		

PARÁGRAFO: Se autoriza la no prestación del servicio público registral por el día 28 de mayo de 2021 a través del aplicativo de radicación electrónica (REL) en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que lo tengan implementado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a los Registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos relacionadas previamente.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución, la cual debe ser fijada en un sitio visible al público en las dependencias de cada una de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos identificadas en los considerandos y artículos primero y segundo de la presente resolución, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al administrador del Sistema de Información Registral SIR y FOLIO según corresponda a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos identificadas en los considerandos y artículos primero y segundo de la presente resolución, incluir y realizar las adecuaciones necesarias en el sistema misional, respecto al periodo de suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los 27-05-2021



MAURICIO RIVERA GARCÍA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO